Convenio No.	6812 FIP	**Fecha:**	12 NOV. 2021
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**		
Nit:	900.039.533-8		
Nombre del alcalde:	**OROZCO FRANCO CARLOS ALBERTO**		
Identificación:	CC **6212494**		
Entidad Territorial	**Caicedonia - Valle Del Cauca**		
Nit:	**891900660-6**		

TATIANA BUELVAS RAMOS, identificada con C.C. No. 1.047.366.224 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, con NIT. 900.039.533-8, en uso de las facultades y funciones delegadas en la Resolución No. 1881 del 23 de junio de 2017, quien para los efectos del presente documento se denomina **PROSPERIDAD SOCIAL**, por una parte; y por la otra, **OROZCO FRANCO CARLOS ALBERTO**, identificado (a) con C.C. No. **6212494**, en calidad de alcalde (sa), actuando en nombre y representación del municipio de **Caicedonia - Valle Del Cauca**, con NIT. **891900660-6**, facultado para actuar de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y la ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente documento se denomina la **ENTIDAD TERRITORIAL** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80' de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente convenio, iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 31 de julio de 2022.
3) Obligaciones:	**3.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD.** 1. Aportar los recursos que le competen para la ejecución de los proyectos, en los términos de las Cláusulas Cuarta, de acuerdo con los estudios y diseños aportados por la **ENTIDAD TERRITORIAL**. 2. Vigilar, a través de la Supervisión el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, de conformidad con las normas que aplican sobre la materia. 3. Brindar la información requerida y la asesoría necesaria a la **ENTIDAD TERRITORIAL** para el desarrollo del componente social durante la ejecución del proyecto 4. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto. 5. Designar la interventoría para la vigilancia y control de los proyectos. 6. Convocar la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, la cual estará facultada para aprobar los ajustes técnicos que requiera el proyecto, de conformidad con los procedimientos que internamente se definan. 7. Suscribir el recibo a satisfacción de las obras derivadas del presente Convenio, previo concepto y aval de la Interventoría que avale el cumplimiento a satisfacción de las mismas. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto.

Escaneado con CamScanner

3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.
2. En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por Prosperidad Social, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.
3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III.
4. El Municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la Regional INVIAS.
5. Facilitar y entregar a PROSPERIDAD SOCIAL toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.
6. Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.
7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio.
8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.
9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, por concepto de cofinanciación del proyecto.
10. Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos.
11. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la ENTIDAD TERRITORIAL, o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los predios deben se encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.
12. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de los mismos y retiro de escombros necesarios.
13. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.
14. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la ENTIDAD

Escaneado con CamScanner

TERRITORIAL tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios.

En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 del presente numeral (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, PROSPERIDAD SOCIAL dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL podrá otorgar un plazo adicional siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.

15. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la ENTIDAD TERRITORIAL implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

16. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado:

16.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.
16.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.
16.3 Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por Prosperidad Social, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la Entidad Territorial podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.
16.4. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
16.5. Contratar un residente social durante toda la ejecución de la obra y hasta la aprobación del informe social final, con dedicación exclusiva para atender el componente social, que deberá ser un profesional en trabajo social, desarrollo familiar, psicología social o comunitaria, sociología o antropología.

17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.
18. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destinen exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.

Escaneado con CamScanner

19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.
20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.
21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.
22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.
23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL.
25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL.
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.
27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.
28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.
30. Garantizar a Prosperidad Social que no exista oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto.
31. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL.
32. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.
33. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.
34. Realizar el acompañamiento social en los proyectos. Para ello, designará formalmente un funcionario como enlace social para todo el acompañamiento social durante la ejecución del proyecto, preferiblemente con

Escaneado con CamScanner

	experiencia en acompañamiento comunitario. Así mismo, atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que el profesional social de PROSPERIDAD SOCIAL le realice en el marco del Convenio suscrito por las entidades. 35. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria. 36. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a PROSPERIDAD SOCIAL, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros. La Entidad Territorial dará cumplimiento y hará exigible el cumplimiento del Manual de Auditorías visibles y Protocolo de Auditorías Visibles Atípicas de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP. 37. Revisar y suscribir oportunamente los productos del acompañamiento social que le sean requeridos por contratista y/o interventoría para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales 38. Participar activamente en todas y cada una de las actividades propuestas en el Plan de trabajo de Acompañamiento social presentado por contratista y aprobado por interventoría. Así mismo, ejecutar en concurso con el contratista acciones encaminadas a difundir (informar), promocionar (persuadir, apropiar) y convocar (invitar) para lograr una efectiva participación comunitaria, generar apropiación de la obra y promover su buen uso: campañas, alianzas estratégicas, obras complementarias, brigadas. 39. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo. 40. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras. 41. Remitir con la periodicidad que defina PROSPERIDAD SOCIAL a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio. 42. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferente a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos. 43. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado. 44. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado. 45. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato. 46. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL. 47. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, recursos pagados al contratista

Escaneado con CamScanner

	de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados. 48. Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de Prosperidad Social. 49. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo. 50. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos. 51. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.
4) Valor del convenio	El valor total del convenio está compuesto por los recursos en dinero que aporte PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, el cual será hasta por la suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 1.923.837.149).**
5) Imputaciones presupuestales	El aporte económico de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, se realizará con cargo a las siguientes apropiaciones: Para la vigencia 2021, por la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATRO PESOS M/CTE. ($ 1.346.686.004)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 44421 de 2021, expedido por la Subdirección Financiera. Rubro C-4103-1500-14-0-4103016-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL – FIP NACIONAL. Para la vigencia 2022, la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 577.151.145)** con cargo a vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2021-060228 del 11 de noviembre de 2021.
6) Forma de desembolso de los recursos	Los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP serán girados a la ENTIDAD TERRITORIAL de la siguiente forma: a. Un primer desembolso por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($ 192.383.714)** contra el 10% de avance de obra, previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura. b. Un segundo desembolso por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($ 384.767.430)** contra el 30% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.

Escaneado con CamScanner

c. Un tercer desembolso por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($ 384.767.430)** contra el 50% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.

d. Un cuarto desembolso por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($ 384.767.430)** contra el 70% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.

e. Un quinto desembolso por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($ 384.767.430)** contra el 90% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.

f. Un sexto desembolso por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($ 192.383.715)** contra el acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL y LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, en la que conste el 100% de ejecución, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de presentación de la factura.

PÁRAGRAFO: La forma de pago del contrato de obra que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL, deberá ser concordante con los hitos de pago establecidos en esta cláusula. En ningún caso habrá desembolso de recursos sin que previamente se haya acreditado el avance de obra mínimo requerido

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán supeditados al cumplimiento de los términos y requisitos que se determinen en las circulares internas que para el efecto expida PROSPERIDAD SOCIAL.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el primer desembolso, el supervisor del Convenio deberá allegar a la Subdirección Financiera además de los requisitos establecidos en el parágrafo anterior, copia del contrato de obra suscrito por LA ENTIDAD TERRITORIAL, la aprobación de las garantías exigidas y su concepto de no objeción frente al respectivo pago debidamente suscrito por el supervisor así como los demás requisitos que la Subdirección Financiera, solicite para tal fin.

Para los demás desembolsos el supervisor del Convenio deberá allegar a la Subdirección Financiera el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del Convenio designado por Prosperidad Social y acompañado con la solicitud del desembolso emitido por la ENTIDAD TERRITORIAL, documento de la interventoría en la que se certifique el porcentaje de avance de obra de acuerdo al caso y los demás requisitos que la Subdirección Financiera requiera.

Escaneado con CamScanner

	PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, los desembolsos de los recursos, independiente del destinatario se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y a su giro respectivo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO QUINTO:** La ENTIDAD TERRITORIAL deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL, la cual será marcada como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, en consecuencia, la PROSPERIDAD SOCIAL no asumirá el pago por dicho impuesto. Teniendo en cuenta que se trata de recursos de la Nación, la cuenta será inembargable. La ENTIDAD TERRITORIAL informará a PROSPERIDAD SOCIAL la entidad bancaria y el número de cuenta, con el respectivo certificado expedido por la misma.
7) Auditoría visible	Para efectos que la comunidad participe en la fiscalización de la ejecución de los proyectos, se deberán utilizar mecanismos de control social en cada zona de ubicación de los mismos, quienes tendrán la potestad de notificar a **PROSPERIDAD SOCIAL** cualquier irregularidad o anomalía observada en el desarrollo y ejecución de los Proyectos, con el fin que **PROSPERIDAD SOCIAL** tome las medidas que considere pertinentes dentro de los términos y condiciones de este Convenio. Los mecanismos de control social serán conformados por ciudadanos de la zona de influencia del Proyecto interesados en ejercerlo y convocados por las partes. De lo anterior, se dejará constancia en acta, firmada por los intervinientes la cual hará parte integral del convenio, al igual que los informes de supervisión. Para la conformación y puesta en marcha de la Auditoría Visible, la **ENTIDAD TERRITORIAL** propenderá por garantizar la activa participación de la comunidad beneficiada, así como de la veeduría que se conforme para el acompañamiento del proyecto y proporcionará toda la logística necesaria para su realización.
8) Comité de obra	La **ENTIDAD TERRITORIAL** participará en las reuniones de los Comités de obra para el seguimiento de ejecución del proyecto, a las que sea convocado por **PROSPERIDAD SOCIAL**. Esta participación se ejercerá a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura de los proyectos y con matrícula profesional vigente. Igualmente harán parte del Comité de obra el Director de Obra, el Director de Interventoría y el supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
9) Propiedad de los bienes	Los bienes que sean adquiridos o construidos pertenecerán a la **ENTIDAD TERRITORIAL** y este deberá garantizar su operación y sostenibilidad. **PARÁGRAFO**: Los suministros, equipos y/o infraestructura que no sea posible ejecutar, instalar o incorporar al proyecto por cualquier causa o cuando no sea posible continuar con la ejecución de las obras pertenecen a la entidad territorial beneficiaria y como tal deberá recibirlos y garantizar su cuidado y custodia.
10) Supervisión	Por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, la Supervisión, control y seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio se efectuará a través del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Social y Hábitat, o quien designe el Subdirector (a) de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** previa solicitud de la dependencia correspondiente. Por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** será ejercida por quien ésta designe. **PARÁGRAFO: La ENTIDAD TERRITORIAL** informará a PROSPERIDAD SOCIAL el nombre y cargo del profesional asignado para la supervisión del convenio y del contrato de obra.
11) Inhabilidades e incompatibilidades	Con la firma del presente contrato, se declara que los representantes legales y/o delegatarios de los participantes no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

Escaneado con CamScanner

12) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PROPERIDAD SOCIAL - FIP el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. La Subdirección de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles - a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo - al Supervisor(a), a la aseguradora y a la ENTIDAD TERRITORIAL, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso. Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa para ejercitar los medios de control judiciales pertinentes.
13) Exclusión de relación laboral	No habrá vínculo laboral alguno entre **PROSPERIDAD SOCIAL** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**. Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados del acuerdo de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad.
14) Visibilización de las partes	Todas las acciones desarrolladas en el marco de este acuerdo visibilizarán de manera equitativa la participación de **PROSPERIDAD SOCIAL** mediante el uso responsable de logos, marcas y distintivos oficiales de cada participante.
15) Modificaciones y prórrogas	El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.
16) Indemnidad	Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el acuerdo. En caso de promoverse un reclamo, demanda, o acción legal contra cualquiera de las partes por este concepto, serán notificadas por la otra parte para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **ENTIDAD TERRITORIAL** y a **PROSPERIDAD SOCIAL**, y adelante las gestiones pertinentes. **PROSPERIDAD SOCIAL** no será responsable frente a los contratistas de obra que seleccione la **ENTIDAD TERRITORIAL,** especialmente por incumplimientos de esta última a las obligaciones estipuladas en este convenio, así como por contravenciones entre lo estipulado en el contrato de obra y el presente convenio. La **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá asegurarse que exista armonía entre los dos negocios jurídicos. En todo caso, prevalecerá lo estipulado en el clausulado del convenio, al ser fundamento jurídico del proceso de selección del contratista de obra.

Escaneado con CamScanner

17) Lugar de ejecución y domicilio contractual	El Convenio se ejecutará en el municipio de **Caicedonia**. Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la Ciudad de Bogotá D.C.
18) Confidencialidad y manejo de la información	La **ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de los proyectos, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. La **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
19) Liquidación	El presente Convenio será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los ocho (8) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del convenio, se seguirá lo consignado en la circular No. 12 de 2019 emitida por Prosperidad Social, o la norma que lo sustituya, manual de contratación y demás procedimientos internos de Prosperidad Social.
20) Causales de terminación	El convenio se podrá terminar por las siguientes razones: 1. Por vencimiento del plazo acordado. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente convenio. 4. Por el cumplimiento del objeto del convenio Interadministrativo, antes del plazo previsto en la cláusula segunda. **PARÁGRAFO:** Cuando se presente cualquiera de los eventos de terminación contemplados en los numerales 2, 3 y 4, las partes deberán suscribir un acta donde conste la misma y las actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del convenio Interadministrativo.
21) Condición resolutoria	No obstante lo establecido en la Cláusula vigésima, las partes acuerdan que **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá hacer efectiva la condición resolutoria dando por terminado anticipadamente el convenio interadministrativo por las siguientes razones: 1. Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la **ENTIDAD TERRITORIAL** bajo el presente convenio Interadministrativo. Sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. 2. Por indisponibilidad de los predios para ejecutar las obras. 3. Por imposibilidad de intervenir las vías propuestas por la Entidad Territorial, debido a que requieren intervención de las redes de acueducto y alcantarillado. 4. Por problemas en los estudios y diseños aportados por la **ENTIDAD TERRITORIAL** que afecten gravemente la ejecución del proyecto. 5. Por la no subsanación por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** a las observaciones efectuadas por Prosperidad Social o la interventoría a los documentos que hacen parte del proyecto, dentro del término señalado en el numeral 2 de la cláusula 3.2. 6. Por no surtir la **ENTIDAD TERRITORIAL** el proceso de selección del contratista de obra dentro del término señalado en el numeral 14 de la cláusula 3.2.

Escaneado con CamScanner

	PARÁGRAFO: Cuando se presenten cualquiera de las condiciones resolutorias enunciadas en la presente cláusula, **PROSPERIDAD SOCIAL** remitirá el acta de liquidación en donde constará los motivos de la misma y las actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones a las que haya lugar por los perjuicios que se lleguen a generar.
22) Cláusula penal pecuniaria	Las Partes convienen recíprocamente que, sin perjuicio de las otras medidas establecidas contractualmente, se causará a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, y a cargo de **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, como estimación anticipada de perjuicios y a título de pena pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio incluyendo, sus adiciones, excluido IVA, sin menoscabo de las demás acciones que correspondan a PROSPERIDAD SOCIAL para el cobro total de los perjuicios realmente irrogados por aquel, monto que puede ser cobrado a favor de PROSPERIDAD SOCIAL mediante jurisdicción coactiva. Por consiguiente, el valor de esta pena se considera como pago parcial de tales perjuicios, y no obsta para que la Entidad valore debidamente y haga exigibles todos los efectivamente causados.
23) Garantías	La ENTIDAD TERRITORIAL deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – "PROSPERIDAD SOCIAL – FIP"** identificado con NIT 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, **a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), con los siguientes amparos: a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y diez (10) meses más.
24) Perfeccionamiento y ejecución	El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL** y la aprobación de la garantía por parte de la Subdirección de Contratación.

POR PROSPERIDAD SOCIAL	**POR LA ENTIDAD TERRITORIAL**
TATIANA BUELVAS RAMOS Secretaria General	**OROZCO FRANCO CARLOS ALBERTO** Alcalde municipal
Aprobó: *Diana Sandoval Aramburo - Subdirectora de Contratación.*	
Revisó: *Diego Felipe Romero Castañeda - Coordinador GGC.*	
Elaboró: *Abogado GGC*	

Escaneado con CamScanner

OTROSÍ No. 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 681 FIP de 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP Y EL MUNICIPIO DE EL CAICEDONIA – VALLE DEL CAUCA.

Entre los suscritos, **CAROLINA HOYOS VILLAMIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.530.857, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ,** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 0434 del 3 de abril de 2024, posesionada mediante acta del 4 de abril de 2024 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 01909 del 1º de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP,** por una parte y de otra, **LILIANA PATRICIA FERNÁNDEZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número **66.962.840**, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE EL CAICEDONIA – VALLE DEL CAUCA**, identificado con NIT 891.900.660-6, en su calidad de alcaldesa posesionada el 31 de diciembre de 2023, ante la Notaría Única del Circuito de Caicedonia - Valle, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, y quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al convenio interadministrativo No. 681 FIP de 2021, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. El 12 de noviembre de 2021 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 681 FIP 2021 con el Municipio de Caicedonia – Valle del Cauca , cuyo objeto consiste en : "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa"*

II. Que, el plazo inicial de ejecución de convenio fue hasta el 31 de julio 2022 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

III. Que, el valor del convenio inicialmente fue hasta por la suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.923.837.149).**

IV. Que, el 29 de julio de 2022 se suscribió **otrosí No. 01**, mediante el cual se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando el convenio hasta el 31 de diciembre de 2022, y se modificó la cláusula vigesimoprimera denominada «Condición resolutoria».

V. Que, el 30 de diciembre de 2022 mediante **otrosí No. 2**, se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando la ejecución del convenio hasta el 30 de junio de 2023.»

VI. Que, mediante **acta de suspensión No. 1** del 30 de junio de 2023, se suspendió el plazo de ejecución del convenio a partir del 30 de junio de 2023, hasta el 29 de septiembre de 2023, con fecha de reinicio del 30 de septiembre de 2023.

VII. Que, el 29 de septiembre de 2023, se amplió la suspensión al plazo de ejecución del convenio, hasta el 29 de octubre de 2023, con fecha de reinicio del 30 de octubre de 2023.

VIII. Que, mediante **acta No. 2** del 30 de octubre de 2023, se amplió la suspensión del plazo de ejecución del convenio, a partir del 30 de octubre de 2023, hasta el 31 de enero de 2024, con fecha de reinicio del 1 de febrero de 2024.

IX. Que, mediante **otrosí No. 3** del 30 de noviembre de 2023, se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando la ejecución del convenio hasta el 30 de diciembre de 2023.

X. Que, mediante **acta de suspensión No. 2** del 29 de diciembre de 2023, se suspendió el plazo

de ejecución del convenio hasta el día 31 de marzo de 2024, con fecha de reinicio el día 01 de abril de 2024.

XI. Que, mediante acta No. 1 a la suspensión No. 2 del 27 de marzo de 2024, se amplió el plazo de suspensión hasta el día 10 de abril de 2024, con fecha de reinicio el día 11 de abril de 2024.

XII. Que, mediante acta No. 2 a la suspensión No. 2 del 10 de abril de 2024, se amplió el plazo de suspensión hasta el día 6 de mayo de 2024, con fecha de reinicio el día 7 de mayo de 2024.

XIII. Que, mediante **otrosí No. 4** del 7 de mayo de 2024 se dio reinicio al convenio y se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando la ejecución del convenio hasta el 7 de julio de 2024.

XIV. Que, mediante **Otro sí No. 5** del 6 de julio de 2024 se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo» prorrogando su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, se modificó el numeral 3.2 denominado «OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL» de la cláusula 3) del convenio interadministrativo No. 681 FIP de 2021, adicionando la obligación No. 52, en el sentido de determinar la materialización por mayor permanencia de la interventoría en virtud de la obligación establecida en el numeral 23 a cargo de la Entidad Territorial y se incluyó a la cláusula sexta denominada «Forma de desembolso» el parágrafo sexto.

XV. Que, mediante memorando **M-2024-4301-067172** del 12 de diciembre de 2024, el supervisor del **Convenio Interadministrativo No. 681 FIP de 2021,** solicitó a la Secretaría General y a la Subdirección de Contratación prorrogar el plazo de ejecución del convenio, de conformidad con la justificación que se relaciona a continuación, contenida en el memorando en cita y en el informe de supervisión del 10 de diciembre del 2024, el cual hace parte integral del presente documento, así:

«(…) **TRAZABILIDAD:**

I. La Entidad territorial dio apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública identificado como LP 155- 2022, el cual concluyó con adjudicación mediante Resolución N° 608 del 7 JUNIO de 2022 a favor de la SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN S.AS., con quien se suscribió el contrato de obra pública No. 1 56-2022 DE 2022 el 10 de JUNIO de 2022.
II. El referido contrato se suscribió por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($843.755.661,06), y se pactó un plazo de ejecución de tres Meses a partir del acta de inicio.
III. Una vez legalizado el contrato de obra, Prosperidad Social adelantó el trámite para la asignación de la interventoría que realizaría el seguimiento a la ejecución de la obra. Como consecuencia de lo anterior, se suscribió el Acta de Asignación, No. 014 - REGIÓN I el 23 de junio de 2022 con el CONSORCIO INTER INFRAESTRUCTURA 2021.
IV. No obstante, se presentaron situaciones que impidieron la normal ejecución que impactaron de manera desfavorable en la programación de obra, lo que derivó en el atraso del desarrollo de la misma, trayendo consigo la necesidad imperante de suspender la ejecución de la obra, debido a que inicialmente por razones de carácter técnico se tuvo dificultades con la construcción del muro de contención, requiriendo tiempo para los cálculos estructurales y para el traslado de postes de energía eléctrica, contando esta primera suspensión con 3 ampliaciones a la mismas por no superarse los motivos que inicialmente la originaron.
V. Ahora bien, conforme las condiciones particulares del proyecto y de las circunstancias externas presentadas como novedades durante la ejecución del proyecto que afectaron su normal ejecución y que se encontraron debidamente acreditadas por la interventoría asignada al presente convenio, fue necesario adelantar trámite para la mayor permanencia de la interventoría.
VI. Una vez reiniciado el presente convenio se adelantó mesa técnica el 11 de julio de 2024 con el propósito de aclarar las observaciones derivadas de la solicitud de reformulación con el fin de que las mismas fueran subsanadas, lo que conllevó al seguimiento para el cumplimiento por parte de la entidad territorial para la remisión de la documentación integral y debidamente subsanada, que implicó la reiteración por parte de la interventoría y de la supervisión desde

Prosperidad Social, sin embargo, los insumos remitidos por el municipio para revisión de la interventoría continuaron siendo observados en relación con el alcance técnico del proyecto.

VII. Actualmente el contrato de obra derivado del convenio se encuentra en estado suspendido y cuenta con las siguientes novedades contractuales:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	**No. 156**
OBJETO "CONSTRUCCIÓN DOBLE CALZADA CALLE 13 ENTRE CARRERA 9 y 10 Y CARRERA 9 ENTRE CALLE 12 Y 13 DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA."	
LAS PARTES	MUNICIPIO DE CAICEDONIA (891.900.353-1) - NIT. JUAN CARLOS MARTIN TRIANA (17.326.563-7)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($843.755.661,06).
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO CON ADICIONES	OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($843.755.661,06)
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	10 DE JUNIO DE 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.	3 MESES
FECHA DE INICIO	26 DE JULIO DE 2022
SUSPENSIÓN Nº 1 Motivos: 1. Dificultades en la construcción del muro de contención número 1, se debe tener los cálculos estructurales. 2. Traslado postes de energía.	26 DE OCTUBRE 2022
AMPLIACIONES A LA SUSPENSIÒN 1:	**Acta Ampliación No. 1 a la suspensión N°1:** 4 de noviembre 2022 por quince (15) días, posible reinicio: 19 de noviembre 2022. Motivos: se mantienen los de la Suspensión 1. **Acta Ampliación No. 2 a la suspensión N°1:** 19 de noviembre 2022 por ocho (8) días, posible reinicio: 27 de noviembre 2022. Motivos: se mantienen los de la Suspensión 1. **Acta Ampliación No. 3 a la suspensión N°1:** 27 de noviembre 2022 por tres (3) días, posible reinicio: 30 de noviembre 2022. Motivos: se mantienen los de la Suspensión 1.
REINICIO No 1	1 DE DICIEMBRE 2022
SUSPENSIÓN Nº 2 Motivos: 1. Para tramitar la aprobación de la mayor permanencia de la interventoría.	19 DE DICIEMBRE 2022
REINICIO No. 2	1 DE DICIEMBRE DE 2023
SUSPENSIÓN Nº 3Motivos: 1. Por la suspensión del convenio dada la postulación del proyecto a la estrategia "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República. 2. Trámite de reformulación del proyecto.	29 DE DICIEMBRE 2023
ESTADO CONTRATO DE OBRA:	SUSPENDIDO
Porcentaje ejecutado: 60.08% Porcentaje Programado: 68.40% Porcentaje por ejecutar: 31.60%	

El 11 de julio 2024, se adelanta Mesa Técnica, destinada a aclarar las observaciones planteadas en la reformulación y comprometer al municipio en la entrega de las subsanaciones.

El 6 de agosto 2024, se realiza reunión de seguimiento del proceso de reformulación, en la cual participaron supervisión del convenio por parte de Prosperidad Social, del Municipio de Caicedonia y de la Interventoría, se detallan nuevamente las observaciones identificadas en relación con la reformulación del Contrato de Obra.

El 14 de agosto 2024, la interventoría remite el oficio CIIF_BTA_DPS_409_2021_7983 reiterando las observaciones de la documentación de reformulación del contrato de obra.

El día 20 de agosto 2024, se adelanta reunión se seguimiento a la reformulación del Contrato de Obra No. 154, donde por parte de la interventoría se asesora nuevamente al municipio en el planteamiento de algunos ítems. En el oficio CIIF_BTA_DPS_409_2021_8000 interventoría solicita la remisión de la documentación pendiente del contrato de obra.

El 26 de agosto 2024 la interventoría remite a la Alcaldía el oficio No. CIIF_BTA_DPS_409_2021_8025 con el asunto: *"SEGUNDA REITERACIÓN A LAS OBSERVACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN DE REFORMULACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NO. 154 (OBRAS, INTERVENTORÍAS Y SUMINISTROS S.A.S) PARA EL CONVENIO N° 680 FIP DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA – VALLE DEL CAUCA Y PROSPERIDAD SOCIAL Y FIP CUYO NOMBRE ES "CONSTRUCCIÓN DOBLE CALZADA CALLE 13 ENTRE CARRERA 11 A LA 14 DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA" PRESENTADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA N°001-2020 INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA.",* dado que persistían observaciones que aún requerían correcciones.

El día 28 de agosto del 2024, la supervisión del convenio por parte de Prosperidad Social requiere a la Alcaldía Municipal para la *"Solicitud entrega de insumos y subsanaciones a las observaciones para reformulación del proyecto derivado del Convenio No. 681 FIP-2021, Caicedonia – Valle – Alerta sobre cumplimiento de obligaciones".*

El 23 de septiembre de 2024 por parte de la supervisión al convenio nuevamente se reiteran las observaciones sobre la documentación de reformulación del Contrato de Obra No. 156 debido a la no entrega de documentación, también se envía el oficio S-2024-4301-0529333 con la Solicitud de pronunciamiento frente a motivos de controversia en la ejecución del Convenio No. 681 FIP de 2021.

El 4 de octubre de 2024 la interventoría remite oficio CIIF_BTA_DPS_409_2021_8159 con observaciones a la documentación recibida el 25 de septiembre de 2024, toda vez que persisten las omisiones en el alcance del proyecto en metros lineales y se convoca a reunión para aclarar.

El día 31 de octubre de 2024 la Interventoría reitera las observaciones a la documentación de reformulación, ante la falta de entrega de la documentación solicitada mediante el oficio CIIF_BTA_DPS_409_2021_8300.

El día 12 de noviembre 2024 esta supervisión cita a reunión de seguimiento donde se discutió la necesidad de aclarar qué modificaciones se realizaron en el proyecto y cómo estas afectan el alcance y el valor de este.

El día 14 de noviembre de 2024 mediante el oficio CIIF_BTA_DPS_409_2021_8339 la interventoría remite observaciones adicionales a la documentación recibida el 08 de noviembre de 2024, destacando la persistente omisión de aclaraciones sobre el alcance del proyecto en metros lineales.

El día 27 de noviembre 2024 la supervisión de este convenio envía al municipio el oficio No. S- 2024- 4301-0584925 - Cumplimiento obligaciones - Reiteración para remisión inmediata y entrega de insumos para reformulación del proyecto derivado del Convenio No. 681 FIP de 2021, Municipio de Caicedonia–Valle del Cauca.

El 3 de diciembre de 2024 se cita a mesa de seguimiento a estados del Convenio por parte de la supervisión donde se solicitó información sobre la entrega de insumos y el estado del convenio 681- FIP-2021.

El día 10 de diciembre 2024 el municipio envía la solicitud de prórroga del convenio hasta el 30 de junio 2025.

Así entonces, según informe de interventoría No. 21 de fecha 29 de diciembre de 2023, existe un avance de ejecución física del 60,08% frente a un programado del 68,40%, con un atraso de 8,32%, considerándose insuficiente el plazo del convenio para la terminación del proyecto.

ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Convenio:	$ 1.923.837.149
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosíes:	$ 0,0

Valor Total del Convenio	$ 1.923.837.149
Valor sustituido mediante otrosí	
Valor fenecido al 31/12/2022 del RP 158321 (70%)	$1.346.686.004
Valor Ejecutado (30%)	$ 577.151.145
Valor Pagado y/o desembolsado (30%)	$ 577.151.145
Saldo del convenio (fenecidos):	$1.346.686.004

Con el fin de amparar presupuestalmente los saldos por ejecutar y/o pagar del convenio, se dará aplicación a los mecanismos o figuras establecidas en el ámbito presupuestal y en la normativa relacionada con la materia, para lo cual Prosperidad Social adelantará los trámites y gestiones a que haya lugar, en el SIIF Nación y/o ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NECESIDAD DE LA PRÓRROGA:

Que, de conformidad con las diferentes mesas de trabajo realizadas por Prosperidad Social, con el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, se determinó la necesidad de buscar alternativas financier presupuestales que permitan reiniciar la ejecución de los proyectos que se encontraban suspendidos y por lo tanto se reinició el convenio interadministrativo No. 681 FIP 2021 a partir del 7 de mayo de 2024 mediante otrosí No. 4 con plazo hasta el 7 de julio 2024 y, posteriormente, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2024 mediante el otrosí No.5.

A la fecha, el contrato de obra derivado del convenio interadministrativo se encuentra Suspendido, con un porcentaje de avance físico del del 60,08% frente a un programado del 68,40%, con un atraso de 8,32%, de conformidad con las novedades contractuales ya referidas, tanto del contrato de obra como del convenio interadministrativo.

La ejecución del convenio y el desarrollo del proyecto ***"CONSTRUCCIÓN DOBLE CALZADA CRA 9 ENTRE CLL 12 Y 13 ENTRE CRA 9 Y 11 DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA - VALLE DEL CAUCA",*** ha presentado situaciones que impactaron de manera desfavorable la programación del inicio de proyecto entre ellas, las dificultades con la tubería donde se evidenció que había una inclinación con respecto a la proyección perpendicular en el eje del trazado del muro, para lo cual se hace el análisis estructural donde se propone modificar la construcción del muro de contención en concreto reforzado y realizar un corte de la zarpa en la zona de la existencia de la tubería para que este trabaje en voladizo y se tuvo que realizar un análisis numérico por parte del Ingeniero calculista del proyecto para garantizar la estabilidad del proyecto y cuantificar los recursos adicionales que se requerían para ejecutar el proyecto, lo que per se conllevó suspensiones traducidos en tiempos sin ejecución que afectaron directamente el plazo inicialmente estimado para la ejecución del proyecto.

Así entonces, con el propósito de concluir la obra se consideró la necesidad de un mayor tiempo en la ejecución del proyecto, trayendo consigo la necesidad imperante de suspender la ejecución de la obra por razones iniciales desde el componente técnico.

Por todo lo anterior, se constituyó la necesidad imperante de una mayor permanencia de la interventoría con el fin de garantizar el acompañamiento de la misma para la ejecución del proyecto.

Por otra parte, considerando que el proyecto se encuentra surtiendo un proceso para ser reformulado debido a las dificultades y necesidad técnica que conllevó a modificaciones en el proyecto que requieren presentarse ante la mesa técnica de reformulación en Prosperidad Social. Estas actualizaciones están detalladas en el informe actual y el municipio aún debe completar la documentación pendiente para subsanar las observaciones remitidas por la interventoría, con el compromiso de revisar exhaustivamente y enviar dicha documentación de manera apropiada.

Ahora bien, conforme las condiciones particulares del proyecto y de las circunstancias externas presentadas como novedades durante la ejecución del proyecto que afectaron su normal ejecución y que se encuentran debidamente acreditadas por la interventoría asignada al presente convenio, conllevan la necesidad de una modificación al convenio en consecuencia, prorrogar el plazo de

ejecución del mismo hasta el 30 de junio de 2025, sin que esto implique para esta entidad asumir costo adicional alguno, diferente a los contemplados inicialmente para el proyecto, por lo que resulta indispensable concluir y dar cierre al proyecto de manera adecuada, para así dar cumplimiento a la finalidad de los recursos públicos invertidos.

En este sentido, es conveniente y necesario realizar una modificación al convenio que permita la finalización con recibo a satisfacción de la obra iniciada.

Por lo anterior, la entidad territorial en comunicación 120 –05.21 del 9 de diciembre de 2024 solicita la modificación del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 681 FIP de 2021, manifestando lo siguiente:

(…) «Con la presente para solicitarle la ampliación para el Convenio 681 del 2021, (…)

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA

1.Que el proyecto surtió una reformulación la cual después de un arduo trabajo articulado con la interventoría, la cual se encuentra en proceso de ajustes y revisión por parte de la interventoría.
2.Que durante el proceso de reformulación también se tramitó ante el DPS la aprobación de la mayor permanencia de la Interventoría para hacer seguimiento al contrato de obra, la cual se cuenta con los recursos que serán aportados por el Ente Territorial.
3.Que el contrato de obra debido a la reformulación y obtención de la mayor permanencia de interventoría ha venido suspendido (…)
5.Que la mayor prioridad de las entidades Nacionales y Municipales es terminar las obras iniciadas, cumpliendo con los compromisos que realiza ante las comunidades.

Le solicitamos una ampliación del convenio hasta el 30 de junio del 2025; esto con el fin de ampliar el contrato y que se ejecute las respectivas actividades.» (…)

A su vez, el supervisor del convenio designado por Prosperidad Social, en informe de supervisión del 10 de diciembre 2024, manifiesta lo siguiente:

(…) «Teniendo en cuenta la solicitud de la Entidad Territorial, los seguimientos y las distintas novedades reportadas en ejercicio de la supervisión, así como la proximidad de la fecha de terminación de vigencia del convenio (31 de diciembre de 2024), para dar continuidad en la ejecución de las actividades y obligaciones que contempla el convenio, se recomienda por esta supervisión del convenio designada por Prosperidad Social realizar el trámite para la prórroga del convenio interadministrativo 681 FIP 2021 hasta el 30 de junio del 2025 con el fin de asegurar los recursos que amparan el proyecto y tener el tiempo suficiente para surtir la ejecución del proyecto, además de las correspondientes Auditorias Visibles, acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la INTERVENTORÍA designada por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, liquidación, entre otros procesos para realizar dentro del plazo de ejecución del convenio.» (…)

Así las cosas, de conformidad con la solicitud presentada por la Entidad Territorial la supervisión designada recomienda y considera viable la prórroga, teniendo en cuenta el tiempo requerido para la ejecución restante de la obra y el cierre del proyecto, como lo son el desarrollo de auditorías visibles y la realización de visitas de campo a las obras que permitan verificar la sostenibilidad de las mismas; por ende, para garantizar el cumplimiento satisfactorio de todos los ciclos, se solicita a su Despacho modificar la **CLÁUSULA 2) – PLAZO**, en el sentido de prorrogar el Convenio interadministrativo 681 FIP de 2021, hasta el 30 de junio de 2025, la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 30 de junio de 2025".*

Ahora bien, de conformidad con la **CLÁUSULA 23 – GARANTÍAS** del convenio interadministrativo la entidad territorial deberá adelantar los trámites pertinentes para la actualización de la garantía a favor de las Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.

OTROSÍ No. 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 681 FIP de 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ- PROSPERIDAD SOCIAL-FIP Y EL MUNICIPIO DE EL CAICEDONIA – VALLE DEL CAUCA.

Se aclara en la presente solicitud, que para dar continuidad a las obras no se requiere adición presupuestal del convenio, y por el contrario, solo garantizando la continuidad en la ejecución del convenio interadministrativo a través de la prórroga, se logrará ejecutar la totalidad de los recursos.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula 2) del convenio interadministrativo No.681 FIP de 2021, denominada «Plazo» la cual quedara así:

> **2) Plazo:** El plazo de ejecución del presente convenio, iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 30 de junio de 2025.
>
> **PARÁGRAFO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** pueda adelantar por el presunto incumplimiento en que haya incurrido o incurra la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

SEGUNDA. - GARANTÍA: Como consecuencia del presente otrosí, la **ENTIDAD TERRITORIAL**, deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en el convenio y presentarla al supervisor, para que la remita a la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación y publicación de la presente modificación.

La **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que el contratante declare el incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente convenio se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, la **ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a ampliar la garantía.

Nota: El supervisor deberá notificar a la aseguradora la presente modificación**.**

TERCERA. -AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

CUARTA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del presente convenio interadministrativo y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías.

Aprobó/ Shadia Sabah Muyir Darwych – subdirectora de Contratación
Revisó/ Edwin alexander Gonzales Salinas - Abogado contratista Subdirección de Contratación
Elaboró/ Lorena Martínez – Abogada contratista Subdirección de Contratación